**RESOLUCIÓN No. 150 DE 2026**
**(22 de abril de 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. S.A - 002-2026"

La alcaldía municipal de Restrepo Valle del Cauca, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la administración municipal de Restrepo cuenta con capacidad para contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos que la ley le contempla.

Que la administración municipal de Restrepo atiende de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el presupuesto oficial establecido por la Alcaldía Municipal de Restrepo, para celebrar la contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No S.A - 002-2026, se estimó en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES MCTE, ($290.683.053,00), incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, amparado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

**RESOLUCIÓN No. 150 DE 2026**
**(22 de abril de 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. S.A - 002-2026"

| CDP | RUBRO | | VALOR | AUTORIZADO POR |
|---|---|---|---|---|
| 0000111 | 2.3.2.02.02 | .006220102964114 | $ 160.000.000 | Secretaria de educación, cultura y deporte |
| 0000111 | 2.3.2.02.02 | .0062201029641141 | $ 200.000.000 | Secretaria de educación, cultura y deporte |
| 0000111 | 2.3.2.02.02 | .0062201029641142 | $ 40.000.000 | Secretaria de educación, cultura y deporte |

Que el día dieciséis (16) del mes de abril de 2026, se designó el Equipo Asesor Evaluador de la propuesta presentada dentro del proceso de selección, con los siguientes profesionales:

| ROL | NOMBRE COMPLETO | CARGO y/o PROFESIÓN |
|---|---|---|
| Jurídico | Diana Marcela Torres | Contratista |
| Técnico | Yurany Andrea Calvache Montes | aux. administrativo (E) |
| Financiero | Juan Sebastián Rizo Calderón | Contratista |

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de la única propuesta presentada, el Equipo Asesor Evaluador, procedió a publicar el informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, el día 16 de abril de 2026 y dió traslado del mismo al proponente hasta el 21 de abril de 2026 a las 12:59 am y concedió término razonable durante la evaluación dando lugar a observaciones, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Que, revisada por parte del Equipo Asesor Evaluador, la información aportada por el proponente, el 21 de abril de 2026, fue verificada y analizados los requisitos habilitantes en la documentación aportada por el proponente, quedó la evaluación de la propuesta de la siguiente manera:

| N° | PROPONENTE | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD JURIDICA | CAPACIDAD TECNICA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que, en ese orden de ideas se habilito el proponente COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA, por lo que se procedió la apertura del sobre económico el 15 de abril de 2026 obteniendo el siguiente resultado:

**RESOLUCIÓN No. 150 DE 2026**
**(22 de abril de 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. S.A - 002-2026"

| SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN | |
| 12 de enero de 2026 | 25 de enero de 2026 | Dos (02) semanas | 5 semanas |
| 30 de marzo de 2026 | 5 de abril de 2026 | Una (01) semana (Semana Santa) | |
| 05 de octubre de 2026 | 11 de octubre de 2026 | Una (01) semana | |
| 7 de diciembre de 2026 | 13 de diciembre de 2026 | Una (01) semana | |

La propuesta de distribución de los periodos académico para el año 2026 es la siguiente:

| Semanas Lectivas por periodos | Semanas Lectivas | Total, de semanas |
|---|---|---|
| Primer Periodo | Del 19 de enero al 17 de abril de 2026 | 14 |
| Segundo Periodo | Del 20 de abril al 7 de agosto de 2026 | 13 |
| Tercer Periodo | Del 10 de agosto al 29 de noviembre de 2026 | 13 |
| Total, de semanas lectivas | | 40 |

Así las cosas, el valor total adjudicar es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES MCTE, ($290.683.053,00) incluyendo descuentos de ley

Que, de conformidad con lo anterior, la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA presentó oferta económica de acuerdo con el "Anexo Oferta Económica", ofertando precio igual al presupuesto establecido.

Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), que regula el procedimiento y dispone expresamente la adjudicación directa en caso de único oferente habilitado.

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Evaluador, recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al siguiente proponente:

COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA, identificado con NIT. 80502890-2, representada legalmente por HERNANDO DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.20.778 de Restrepo Valle.

Que, en cumplimiento del cronograma señalado y en virtud del procedimiento señalado para la Selección Abreviada en la modalidad de Menor Cuantía artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección.

Que de acuerdo con todos los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Menor Cuantía No.

**RESOLUCIÓN No. 150 DE 2026**
**(22 de abril de 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. S.A - 002-2026"

S.A-002-2026, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, contradicción y pluralidad de oferentes.

Que, siguiendo la recomendación del Equipo Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación, por lo que en virtud de lo anterior la entidad:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar y ordenar el gasto del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. S.A-002-2026, que tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFÍCIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA. conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos al siguiente proponente:

COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA, identificado con NIT. 80502890-2, representada legalmente por HERNANDO DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.64.20.778 de Restrepo Valle, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES MCTE ($290.683.053,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, para respaldar el pago objeto del presente proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | RUBRO | | VALOR | AUTORIZADO POR |
|---|---|---|---|---|
| 0000111 | 2.3.2.02.02 | .006220102964114 | $ 160.000.000 | Secretaria de educación, cultura y deporte |
| 0000111 | 2.3.2.02.02 | .0062201029641141 | $ 200.000.000 | Secretaria de educación, cultura y deporte |
| 0000111 | 2.3.2.02.02 | .0062201029641142 | $ 40.000.000 | Secretaria de educación, cultura y deporte |

Que, una vez adjudicado el contrato, la alcaldía municipal, utilizará el valor total del presupuesto, con ello ajustando cantidades de la necesidad inicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA., identificado con NIT. 80502890-2, representada legalmente por legalmente por HERNANDO DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.64.20.778 de Restrepo Valle., deberá suscribir el contrato en los términos indicados por la entidad.

**RESOLUCIÓN No. 150 DE 2026**
**(22 de abril de 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. S.A - 002-2026"

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Restrepo, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal
Restrepo – Valle del Cauca

Proyectó: Diana Marcela Torres – Contratista